



Honorable Concejo Deliberante
Lobos

*



Lobos, 11 de Noviembre de 1997.-

Al señor Intendente Municipal
Dr. Juan Erriest
S/D

Ref:Exp.N°112/97.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud a fin de poner a vuestro conocimiento que este H.C.D. en Sesión Ordinaria realizada el día de la fecha, ha sancionado por mayoría la Ordenanza N°1850, cuyo texto se transcribe a continuación:

"VISTO: La necesidad de mejorar, mantener y preservar las condiciones del medio ambiente, para asegurar la salud del individuo y de la comunidad en general.

Lo proyectado para un futuro inmediato, en cuanto a vías de comunicación se refiere y contemplando el aumento de la demanda de espacios verdes que expresan los pobladores de los grandes centros urbanos.

Que nuestra ubicación geográfica nos pone al alcance de poder - cumplimentar tal requerimiento, lo que nos obliga a proyectar - "anillos verdes" para tal fin.

CONSIDERANDO: Que este Municipio cuenta con un predio de aproximadamente -14 Ha., que en su momento fuera la zona de rellanamiento sanitario Municipal; terreno ubicado a 150 mts. de Ruta Nac.205 - Km.100 - y su Nomenclatura Catastral es la siguiente: Circunscripción I - Sección C - Manzanas 254 - 255 - 265 - 266 - 276 - 277 ; y Circunscripción II - Sección F - Quinta 170.-

Que dicho terreno reviste en este momento las condiciones de baldío, con las consecuencias que esto trae aparejado.

Que es inminente la creación del Parque Industrial Municipal en las inmediaciones del lugar mencionado.

Por todo ello, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1850.

ARTICULO 1°.- Destinase como reserva natural Municipal el predio - ubicado en Circunscripción I -Sección C - Manzanas: 254 -255 -265 - 266 276 -277; Circunscripción II -Sección F - Quinta 170.-

ARTICULO 2°.- La reserva natural mencionada en el Artículo 1° de la presente, deberá ser afectada como lugar de esparcimiento y camping, previa forestación planificada.-

ARTICULO 3°.- El D.E.M. procurará celebrar Convenios con Entes Estatales o Privados, que aborden el tema de la forestación, ecología urbana y arquitectura del paisaje para la planificación, diseño y ejecución en la mencionada reserva.-

///



Honorable Concejo Deliberante
Lobos

*

///
ARTICULO 4°.- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
LOBOS A LOS ONCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NO-
VENTA Y SIETE.-----

FIRMADO: MARIA SUSANA MANENTI - Presidente del H.C.D.
-----IVAN N. MAZZEO - Secretario.-----

Con tal motivo, hacemos propicia la oportunidad para
saludarlo muy atte.,

IVAN MAZZEO
Secretario H.C.D.



SUSANA MANENTI
Presidente H.C.D.

AMC/IM

Lobos, Noviembre 27 de 1997

VISTO;

El proyecto de Ordenanza sancionado por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Lobos bajo el N° 1650, por el que se destina como reserva natural municipal, afectada a esparcimiento y camping, previa forestación, los predios designados como Circunscripción I - Sección C - Manzanas 264, 265, 266, 276 y 277, y como Circunscripción II - Sección F - Qta. 170 - todos de este Partido.

CONSIDERANDO:

Que la circunstancia de que se cree, en el futuro, en las inmediaciones, el "Parque Industrial Municipal" y que sea conveniente proyectar "ardillos verdes" (cortinas forestales), no es óbice para que en una superficie de aproximadamente 12 Hás. - como a la que la Ordenanza se refiere - no se puedan afectar determinadas áreas a otros fines compatibles, que también preserven las condiciones del medio ambiente y conadyuen a la salud de la comunidad.

Que, de tal manera, podría ser destinado parte del inmueble en cuestión a por ej.: "área de descenso en ruta" y/o a playa de estacionamiento - de camioneros y maquinarias viejas y agrícolas de gran porte, que permitiría mejorar las condiciones de circulación en áreas pobladas, significando un notorio beneficio a la comunidad en general sin afectar el medio ambiente.

En otros términos, la zona demarcada en la Ordenanza que se veto, en lugar de estar destinada exclusivamente a esparcimiento y camping como surge de la misma, puede destinarse también a otros usos compatibles como los antes ejemplificados, previa planificación y forestación integral. Todo ello, sin perjuicio del debido respeto a los compromisos políticos asumidos al respecto.

Por ello,

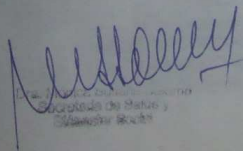
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

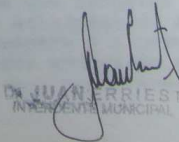
ARTICULO 1°.- Véase el proyecto de Ordenanza sancionado por el Honorable Concejo Deliberante, bajo N° 1.650 con fecha 11 de noviembre de 1997.

ARTICULO 2°.- Desagüese el proyecto de Ordenanza vetado al Honorable Concejo Deliberante con copia auténtica del presente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, oíse al Registro Municipal y archívese.


Intendente Municipal




Dr. JUAN FERRIEST
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 525